



ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2021-2022

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE CARRERA, CONFIANZA, TRANSITORIOS E IRREGULARES PARA EL AÑO FISCAL 2021-2022 (AÑO NATURAL 2021); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, confiere a los empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los municipales, el derecho a recibir un bono de Navidad.

POR CUANTO: La mencionada Ley no sólo confiere este beneficio a los funcionarios y empleados que ocupen un puesto o empleo de carácter continuo, sino también al personal irregular.

POR CUANTO: Tendrá derecho a recibir un bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del período de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda. Disponiéndose, que en ninguno de los dos casos los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.

POR CUANTO: Será responsable del pago del bono el organismo en el cual el empleado haya prestado servicios al 30 de noviembre del año en que el mismo se conceda, o si se ha separado del servicio con anterioridad a esa fecha, al organismo en el cual prestaba servicios al momento de su separación.

POR CUANTO: El pago se efectuará no más tarde del 20 de diciembre de cada año.

POR CUANTO: Mediante la Ley Número 173 del 2003, se enmendó la Ley 34 del 1969, para aumentar la cantidad del bono de Navidad hasta un máximo de doce puntos cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil (8,000) dólares durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio. Disponiéndose, que, en el caso de los municipios, el aumento en la suma del Bono de Navidad se ajustará de acuerdo con la capacidad económica de los mismos.

POR CUANTO: Mediante la Ley 26-2017 y la Ordenanza Núm. 23, Serie 2016-2017, se establece que la única bonificación económica que se le otorgará a los empleados públicos del Gobierno Municipal de Rincón será por concepto del bono de navidad.

La cantidad que los empleados tendrán derecho a recibir será no mayor de seiscientos dólares (\$600.00) en cada año en que haya prestado servicios.

POR CUANTO: En el caso de los municipios, el Departamento de Hacienda aportaba, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad necesaria para igualar la aportación municipal sin que esta cantidad excediera la mitad del costo o \$250 del bono autorizado en la Ley 34-1969. Los pasados años el Gobierno Central no ha realizado aportación alguna a los municipios. Por lo tanto, el Municipio deberá cubrir la totalidad de los bonos a pagarse a sus funcionarios o empleados, según lo establece la Ley Núm. 34-1969, según enmendada si la aportación del Departamento de Hacienda no ocurre.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCÓN, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar, como por la presente se autoriza, a otorgar un bono de Navidad a los empleados municipales del servicio de carrera, confianza, transitorios e irregulares; a tenor con las disposiciones de la Ley Número 34-1969, según enmendada y la Ley Número 26-2017 y la Ordenanza Núm. 23, Serie 2016-2017 por la cantidad de \$600 ó el 7.5% hasta ocho mil dólares (\$8,000) que es el sueldo máximo por ley para computar el mismo.

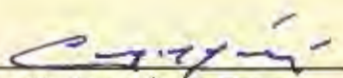
SECCIÓN 2DA: El pago del Bono se hará con cargo a las cuentas 91.71 establecidas en el presupuesto del Fondo General y cualquier Fondo Especial que provea para este gasto.

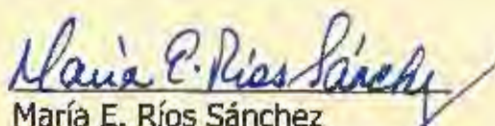
SECCIÓN 3RA: Se excluye al Alcalde como beneficiario del bono de Navidad según requerido por Ley.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza, una vez aprobada por la Legislatura y firmada por el Alcalde, será sometida al Director de Finanzas, al Director de Recursos Humanos y a cualquier otra agencia o dependencia que sea necesario para la acción correspondiente; de acuerdo con la Ley y los Reglamentos, debiéndose certificada la misma

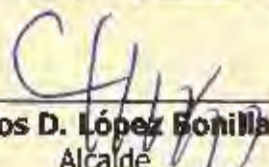
SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza tendrá vigencia tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y deja sin efecto cualquier Orden Ejecutiva, Resolución u Ordenanza que entre en conflicto con ésta.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Rincón, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 16 de noviembre de 2021.


Hon. Carlos López Soto
Presidente Legislatura Municipal


María E. Ríos Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Rincón, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 29 de noviembre de 2021.


Carlos D. López Bonilla
Alcalde





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón
Oficina Legislatura Municipal
Apartado 98
Rincón, Puerto Rico 00677



Tel. 787-823-2180 / 823-2575

CERTIFICACION

Yo, María E. Ríos Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Rincón, Puerto Rico
CERTIFICO:

QUE: Lo que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 8 Serie 2021-2022 aprobada por la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2021 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Honorables:

Carlos López Soto
Juan Ruíz Soto
Myriam Pérez Cruz
María E. Vargas Vargas
Raúl Feliciano Muñoz

Héctor R. Caro Noriega
Nelson Rivera Ruiz
Roberto Feliciano Lorenzo
Carlos D. Ramos Martínez

QUE: Esta Ordenanza fue firmada por el Alcalde el día 29 de noviembre de 2021.

Y, para que así conste firmo y expido esta certificación hoy, 1 de diciembre de 2021.


María E. Ríos Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal

